



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 347/JJ
Reg. 03/YY 2019
I.F. N° 106/01.07.2019
I.F. N° 071/17.05.2019
I.F. N° 049/08.04.2019
I.F. N° 173/08.10.2018
I.F. N° 119/06.08.2018
I.F. N° 042/17.05.2011

**Informe Financiero a las Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece
un Nuevo Mecanismo de Financiamiento de las Capacidades
Estratégicas de la Defensa Nacional (Boletín 7678-02)
Mensaje N° 106-367**

I. Antecedentes

En lo sustantivo, las indicaciones en comento realizan adecuaciones y precisiones al texto actual del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- a) En el artículo 1° del proyecto de ley, que sustituye el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, se incluye una nueva frase en el artículo 98, que dispone que la planificación del desarrollo de la fuerza tendrá una duración de al menos 8 años;
- b) En el artículo 4°, se establece que las liquidaciones que correspondan, respecto del aporte a beneficio fiscal del artículo 1° de la ley N° 13.196, se realizarán anualmente, manteniendo la modificación efectuada a esta ley por el artículo 3° de la ley N° 20.989;
- c) Se introduce un nuevo artículo quinto transitorio, que señala que los saldos de los aportes de capital se realicen conforme a la ley, proveniente de las cuentas de la ley N° 13.196, se traspasarán al Fondo de Estabilización Económico Social (FEES) creado por la ley N° 20.128, de Responsabilidad Fiscal; y
- d) Finalmente, al artículo octavo transitorio, que pasa a ser noveno transitorio, se agrega un inciso final nuevo relativo a la expedición de un reglamento que regule las compras y adquisiciones que se realicen con cargo al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia estratégica, en las condiciones señaladas en el mismo inciso.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 347/JJ
Reg. 03/YY 2019
I.F. N° 106/01.07.2019
I.F. N° 071/17.05.2019
I.F. N° 049/08.04.2019
I.F. N° 173/08.10.2018
I.F. N° 119/06.08.2018
I.F. N° 042/17.05.2011

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

1. Efectos del proyecto de ley sobre los ingresos fiscales, respecto de lo informado en los IF anteriores.

No existen nuevos efectos en ingresos respecto de los señalados en los informes financieros anteriores.

2. Efectos del proyecto de ley sobre los gastos fiscales, respecto de lo informado en los IF anteriores.

No existen nuevos efectos en gastos fiscales respecto de los señalados en los informes financieros anteriores.

3. Otros efectos del proyecto de ley y que no importan ingresos o gastos.

El nuevo artículo quinto transitorio mandata que, en caso de existir recursos remanentes como los que señala, se realice un aporte especial al FEES con cargo a estos recursos. Sin embargo, la operación descrita no genera efectos en gastos o ingresos fiscales, pues corresponde a transacciones de activos financieros.

Finalmente cabe señalar que, por una parte, esta iniciativa ya fue incorporada en el Mensaje 083-366, acompañado del Informe Financiero N° 119, de 2018, y por otra, que en su símil N° 49, de 2019 se señaló que los montos que pudieran traspasarse al FEES, dependerán tanto de la evolución de los ingresos enterados en la cuenta de la ley N° 13.196 entre el 1 de enero del año 2018 y el 31 de diciembre del año previo a la entrada en vigencia de la ley, como de los compromisos y gastos que puedan realizarse hasta la misma fecha.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 347/JJ
Reg. 03/YY 2019
I.F. N° 106/01.07.2019
I.F. N° 071/17.05.2019
I.F. N° 049/08.04.2019
I.F. N° 173/08.10.2018
I.F. N° 119/06.08.2018
I.F. N° 042/17.05.2011



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Jefe División de Finanzas Públicas:

